

OBSERVACIONES SOBRE LA ACTUACION DE  
ESPAÑA EN LA LUCHA CONTRA LA PESCA  
INDNR (IUU)

por ARVI

## CONTENIDO

1) Resumen ejecutivo. ....	2
2) Introducción: El Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo.....	2
3) Controles a las importaciones en virtud del Reglamento (CE) nº 1005/2008. ....	3
4) Claves del éxito de algunos Estados Miembros.....	6
5) Conclusiones. ....	8

## 1) RESUMEN EJECUTIVO.

El presente documento trata sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1005/2008 de lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR), poniendo el foco en el control de las importaciones de terceros países a la Unión Europea (UE), y en el papel que está teniendo España como Estado Miembro cumplidor de dicha normativa. Así, podemos resumir que:

- España cumple rigurosamente con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1005/2008 relativo a la pesca INDNR.
- Para mejorar su aplicación mediante el establecimiento de medidas de control efectivas se necesita una mayor colaboración entre los Estados Miembros.
- La Comisión debería formular una propuesta para que el control en los puertos designados pueda estar armonizado en toda la UE, de forma que los operadores tengan las mismas *reglas de juego*.

## 2) INTRODUCCIÓN: EL REGLAMENTO (CE) Nº 1005/2008 DEL CONSEJO.

La pesca ilegal (INDNR, o IUU en sus siglas en inglés) es un problema global para la sostenibilidad de los recursos, ya que implica la sobreexplotación de los mismos, la destrucción de hábitats, la desaparición de los medios de vida de las comunidades costeras y, además, las capturas que proceden de este tipo de pesca distorsionan la competencia en los mercados y ponen en desventaja a las flotas que pescan de forma honesta.

La Unión Europea ha adoptado una política innovadora para luchar contra la pesca INDNR al no permitir que los productos pesqueros puedan acceder a la UE a menos que estén certificados como legales. El Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada entró en vigor el 1 de enero de 2010<sup>1</sup>.

En resumen, establece los siguientes puntos:

1. Definición de buque pesquero involucrado en pesca INDNR. Se supondrá que un buque pesquero está involucrado en la pesca INDNR cuando: no posea un permiso de pesca válido; no comunique o registre los datos relacionados con las capturas; pesque en una zona de veda; pesque especies no autorizadas; utilice artes

---

<sup>1</sup> [Reglamento \(CE\) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008.](#)

prohibidos o no conformes; falsifique o disimule su identidad; falsifique o disimule pruebas de una investigación; lleve a bordo, transborde o desembarque pescado de talla inferior a la reglamentaria; participe en actividades con buques inscritos en la lista de buques de pesca INDNR; Organización Regional de gestión de Pesca (ORGP) sin cumplir con las medidas de conservación y ordenación de esa organización, y enarbole el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o no coopere con dicha asociación; sea un buque apátrida.

2. Los buques pesqueros de terceros países sólo podrán acceder a las instalaciones portuarias europeas designadas por los Estados Miembros, y se prohíben los transbordos en alta mar entre buques de terceros países y buques comunitarios.

3. Cada Estado se encargará de controlar los productos pesqueros importados en la UE en los puertos designados de su territorio.

4. Se requerirán certificados de captura a los buques de terceros países para garantizar que sus productos no proceden de pesca INDNR, los cuales deberán ser expedidos por el estado de abanderamiento del mismo. Estos certificados deben acompañar al producto durante la cadena de abastecimiento.

5. Se elaborarán y publicarán las listas de buques de pesca INDNR y de estados no cooperantes.

6. Cada estado miembro aplicará sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias a actividades INDNR.

7. Se requiere de mayor cooperación entre autoridades de Estados Miembros y de terceros países, así como con la Comisión.

### 3) CONTROLES A LAS IMPORTACIONES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) N° 1005/2008.

La inspección de las importaciones es uno de los puntos de control más importantes en la lucha contra la pesca INDNR. Este control se hace mediante la verificación por un lado de las solicitudes de acceso a las instalaciones portuarias designadas y por otro de los certificados de capturas emitidos por los estados de pabellón del barco.

En España, se han designado 24 puertos de acceso, en los cuales se realizan los controles en virtud de la Resolución de 11 de diciembre de 2009<sup>2</sup>, donde se designan los puertos donde estarán permitidas las operaciones de desembarque y transbordo de productos de la pesca y la prestación de servicios portuarios para los buques pesqueros de terceros países.

En Octubre del presente año 2016, en el seno del Grupo de Trabajo 5 del LDAC (Consejo Consultivo de la Flota Comunitaria de Larga Distancia) se realizó una presentación de la revisión del progreso de la Implementación de los controles de las importaciones bajo la Regulación INDNR de la UE, por parte de Environment Justice Foundation (EJF)<sup>3</sup>.

En dicha revisión se habla de que los informes remitidos por los estados miembros (deben remitir uno cada dos años 2010/11, 2012/13, 2014/15) difiere considerablemente entre estados.

El artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 requiere a cada estado miembro la inspección del 5% de desembarques y transbordos realizados por barcos de terceros países en sus puertos designados cada año.

En el informe 2014/15 se indica que España ha sido el país que más Certificados de Capturas de Importaciones ha recibido (Artículo 16), así como el que más número de solicitudes de asistencia ha hecho a terceros países (Artículo 17).

---

<sup>2</sup> [Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura.](#)

<sup>3</sup> [Environmental Justice Foundation](#) (protecting people and planet).

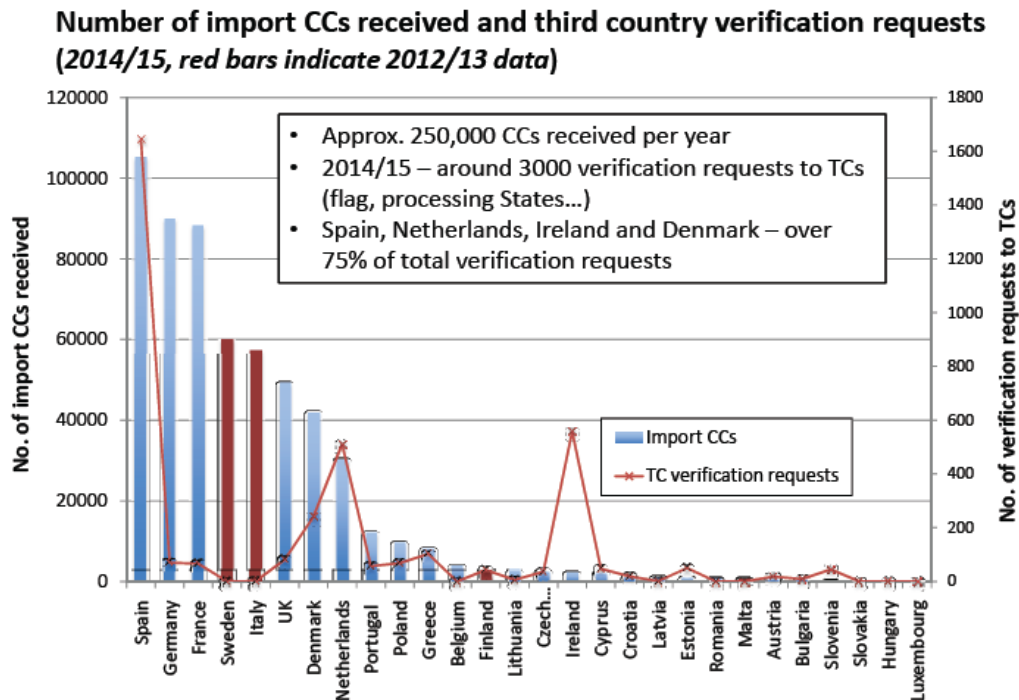


Figura 1: Gráfico de datos extraídos de la presentación realizada ante el LDAC.

España es así mismo el país con mayor cantidad de importaciones de países no comunitarios entre 2014-2015. Los datos presentados al Grupo de Trabajo 5 muestran lo siguiente:

País	Certificados de Captura importaciones recibidos (CCs)	de de	Solicitudes de asistencia a terceros países (SAs)	SAs como % sobre los CCs recibidos
España	105.365		1.643	1,559%
UK	49.313		81	0,164%
Alemania	90.000		60-70	0.078%
Países Bajos	30.335		511	1,685%
Italia	57.172*(2012/13)		2*(2012/13)	0,003%*(2012/13)
Francia	88.345		66*(2012/13)	0,075%

Tabla 1: Datos extraídos de la presentación realizada al LDAC.

E igual conclusión se extrae de los datos de lotes rechazados por país en los 5 años que se lleva aplicando la normativa:

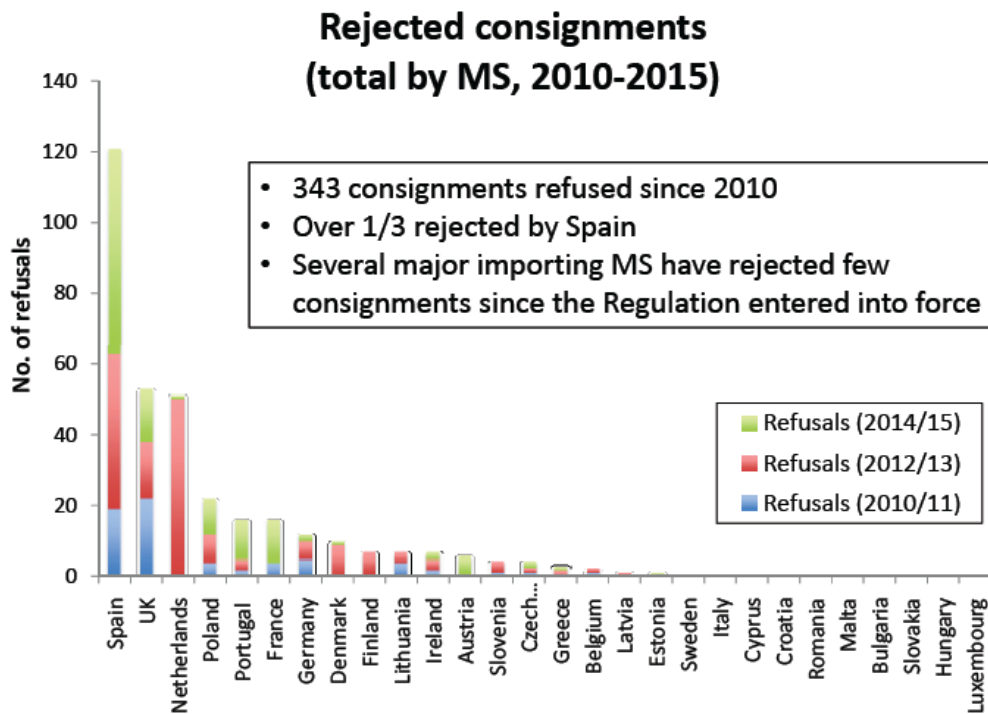


Figura 2: Gráfico extraído de la presentación realizada al LDAC.

España ha cumplido rigurosamente con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1005/2008, tal y como muestran los datos expuestos en el presente escrito.

#### 4) CLAVES DEL ÉXITO DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS.

En 2013 se llevó a cabo un estudio para dar una visión general del estado de la implementación del Reglamento de pesca INDNR, del que existe un resumen ejecutivo publicado en la página de la DG MARE<sup>4</sup>. Se recopiló información de informes bianuales de los Estados Miembros, encuestas y entrevistas, así como visitas a casos particulares seleccionados por la DG MARE (Dinamarca, Francia, Alemania, Países Bajos, Polonia, España y Reino Unido).

Este informe recoge como España y Francia, por ejemplo, habían llevado a cabo una reorganización institucional significativa, centralizando tareas administrativas en un solo lugar y aumentando la eficiencia y efectividad de la cooperación, coordinación y comunicación. Cita para España la puesta en marcha de un acuerdo

<sup>4</sup> Resumen ejecutivo sobre Pesca INDNR:

[https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/executive-summary\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/executive-summary_es.pdf)

de colaboración entre las autoridades de pesca y aduana en Las Palmas para aumentar el control.

También se menciona a España, junto a Reino Unido como los países que emplean mayor cantidad de personal para validar y comprobar los certificados de captura.

Se destaca así mismo que España ha desarrollado una herramienta informática específica (SIGCPI; Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca INDNR) para comunicarse automáticamente con la autoridad aduanera sobre controles y verificaciones de certificados de captura, sistema que permite también que los operadores económicos comprueben el estado de sus consignaciones.

España tiene un sistema informático inteligente que identifica el funcionamiento de los mercados que puedan indicar que existen fuentes de productos pesqueros INDNR. Estos sistemas sofisticados son eficaces pero la eficiencia depende del apoyo de otros Estados Miembros.

Se subraya en este informe que el Reglamento ya ha comenzado a cambiar costumbres y comportamientos de los operadores INDNR, como por ejemplo la reducción de buques congeladores que descargan productos pesqueros en Las Palmas en España.

Así, en todo el resumen ejecutivo se destacan las medidas tomadas y ejecutadas por nuestro país en la aplicación del Reglamento de pesca INDNR.



## 5) CONCLUSIONES.

Una vez expuesto todo lo anterior, podemos concluir lo siguiente:

- a) España tiene asignada una cantidad importante de recursos humanos y técnicos dedicados a la validación y al control de los Certificados de Captura emitidos por terceros países.
- b) Los datos bianuales demuestran que España cumple rigurosamente con el Reglamento (CE) nº 1005/2008 contra la pesca INDNR.
- c) España ha elaborado un sofisticado sistema informático<sup>5</sup> que permite comunicarse automáticamente con las autoridades aduaneras sobre los resultados de los controles de documentos y verificación de los Certificados de Captura, pudiendo los operadores económicos comprobar el estado de sus consignaciones.
- d) España es, con diferencia, el país que mayor número de rechazos de productos está llevando a cabo en las aduanas por infringir la normativa europea de pesca INDNR.

---

<sup>5</sup> Sistema Integrado de Gestión para el Control de la pesca INDNR (SIGCPI)